

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PATRICIA GARCIA URUEÑA. Rad. 110014003020 2017 01519 00

Vista el anterior memorial, en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así mismo, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se haga entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada, se ordene el desglose del título objeto de la presente acción a favor del demandado, con fundamento en el artículo 561 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PATRICIA GARCIA URUEÑA por pago total de la obligación.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

3° DE EXISTIR dineros para este proceso hágase entrega a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

4° ORDENAR a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

5° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO ELECTRONICO Nro.013 Hoy 31 de
enero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1d2f8ccb52306ee400915d257bbbec9d5ba2d78417bc635b1f593036e35f9b**

Documento generado en 28/01/2022 11:06:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>